**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO No. 01**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 0164 DE 2012**

**OBJETO**: Seleccionar la Compañía o Compañías para contratar la adquisición del programa de seguros que garantice la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial establecido para la presente contratación asciende a la suma de CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE ($4.116.250.000) INCLUIDO IVA.

Por medio del presente procedemos a dar respuesta a las observaciones e inquietudes presentadas dentro y fuera de la audiencia de tipificación, estimación y asignación de riesgos, y aclaración de los pliegos de condiciones definitivos de la invitación pública de la referencia.

* **OBSERVACIONES DE COLPATRIA**

A pesar de que en el cronograma de la convocatoria publica aquí referenciada se contemplo el término para “Observaciones al proyecto de pliego de condiciones: “Del 09 al 18 de Octubre de 2012”, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. quiere pronunciarse al escrito de observaciones extemporáneo, enviado por Colpatria, en fecha de noviembre 1 de 2012, teniéndose en cuenta que las manifestaciones que se entran a exponer, por su extemporaneidad, normativamente no pueden implicar cambio alguno sobre el literal del pliego de condiciones.

1. Muy respetuosamente solicitamos prorrogar la fecha del cierre para el dia 16 de noviembre de 2012, teniendo en cuenta que es necesario realizar la colocación facultativa de los ramos.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Los prepliegos de condiciones se fijaron el 9 de octubre de 2012 en la pagina de EMPOCALDAS, permitiéndose realizar observaciones hasta el 18 de octubre y con presentación de ofertas el 8 de noviembre, es decir, otorgándose 30 días calendario para observaciones, visitas, audiencias y presentación de ofertas, previéndose un plazo en suma suficiente para ambas partes contratantes.

1. Teniendo en cuenta la complejidad de la cuenta, muy respetuosamente solicitamos aceptar que la vigencia de las polizas sea inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2013, y anualmente se realice la renovación de las pólizas con las condiciones ajustadas a la revisión de términos anual.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

La facturación se debe hacer:

23 de noviembre a 31 de diciembre de 2012 y a partir del 1 de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2015 en vigencias anuales.

Lo anterior responde a las obligaciones presupuestales de nuestra entidad.

1. Solicitamos muy amablemente publicar el valor del presupuesto por ramos teniendo en cuenta que para la colocación facultativa de cada uno de los ramos es requisito indispensable el valor del presupuesto asignado a cada ramo.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Se fijaron presupuestos globales para que fueran las Compañías aseguradoras quienes y por ser su función, fijaran el costo del programa de seguros por ramos o pólizas, teniendo en cuenta sus negociaciones de reaseguro o su capacidad de asumir o llevar a contratos automáticos cada uno de los riesgos.

1. Solicitamos separar las polizas por grupos y aceptar propuestas parciales por grupo, con el fin de que un mayor numero de aseguradoras puedan presentarse a la convocatoria y que la entidad pueda realizar la selección dentro de los mejores términos ofrecidos por cada aseguradora.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

La Empresa contrata, como los términos de referencia lo dice, una compañía, una unión temporal o consorcio para que asuma los riesgos objeto de la convocatoria. No siendo de nuestro interes el contratar parcialmente.

Además, de acuerdo a los participantes en las visitas de inspeccion obligatorias, ya es de nuestro conocimiento el posible número de oferentes.

1. En el numeral 10. Lugar, fecha y hora de cierre, se informa que la propuesta deberá ser entregada personalmente o por representante “previa inscripción en el directorio de proponentes”, muy respetuosamente solicitamos aclarar el procedimiento y fechas para realizar dicha inscripción.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

La inscripción de proponentes se puede hacer en horario de atención de la Empresa, cualquier día, para lo cual puede comunicarse con nuestra Oficina Juridica con la abogada Katering Latorre conmutador 8867080.

1. En el numeral I. del capitulo V, se menciona que el oferente deberá conservar sus reaseguradores durante el periodo de adjudicación y no podrá cambiarlos, salvo fuerza mayor; muy respetuosamente y teniendo en cuenta que los contratos de reaseguros se renuevan a anualmente, solicitamos eliminar esta condición.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Como los términos de referencia lo anota la Compañía de Seguros debe mantener la plantilla de reaseguradores que respalda el programa de seguros de la empresa. Lo cual consideramos un elemento de garantía y estabilidad para la cesión de nuestros riesgos.

1. Solicitamos sea publicada la siniestralidad definitiva, teniéndo en cuenta que en los archivos publicados se mencionan las causas de los siniestros, pero no se indica el valor de la reserva o el valor pagado de cada uno de los siniestros.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

En la publicación del anexo de siniestralidad No. 8, en el cual se detallan de manera individual las reclamaciones, ramo por ramo, se fijó junto con el proyecto de pliego de condiciones. La información contenida corresponde al seguimiento estadístico tanto de la entidad como de los anteriores aseguradores.

**8.** Solicitamos incluir la cláusula de renovación anual con revisión de términos para todas las polizas.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

La oferta que presenta cada Compañía o Unión Temporal o Consorcio, es única y no podrá ser revisada durante la vigencia del contrato. La empresa contratará entre Diciembre 1 de 2012 y hasta Diciembre 31 de 2015.

**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

**9.** Solicitamos se acepte la inclusión de la clausula de control de reclamos ( numeral 33)

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

La inclusión de cláusula de control de reclamos, la hemos considerado desde vigencias pasadas inconveniente dentro de nuestro programa de seguros.

1. Solicitamos en la tabla de demerito (numeral 44) por uso para EEE y RM ampliarla a máximo el 50 %

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Modificar la tabla de demerito para Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, desmejora lo solicitado dentro del pliego de comndiciones.

1. Solicitamos modificación de la clausula de 96 horas (numeral 59) para ajustarla a 72 horas

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Modificar la cláusula de 96 horas, es inconveniente y desmejora lo solicitado dentro del pliego de comndiciones

**INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS**

1. En el cuadro de condiciones técnicas se menciona la cobertura “para otros bienes diferentes a dinero y valores.” Muy amablemente solicitamos modificar la condición para que se lea de la siguiente manera: “Cobertura para otros bienes diferentes a dinero y valores, solo por Infidelidad.”
2. En el cuadro de condiciones técnicas se menciona la cobertura “Cobertura para bienes bajo cuidado, tenencia y control.” Solicitamos amablemente modificar la condición para que se lea de la siguiente manera: “Cobertura para bienes bajo cuidado, tenencia y control, para bienes amparados bajo la póliza únicamente.”
3. En el cuadro de condiciones técnicas se menciona la siguiente condición particular: “Extensión de extorsión según las disposiciones legales Colombianas a las personas y a la propiedad.”Muy respetuosamente solicitamos modificar la condición para que se lea de la siguiente manera: “Extensión de extorsión según las disposiciones legales Colombianas (a las personas y a la propiedad, excluyendo daños a edificios y contenidos y secuestro.”
4. En el cuadro de condiciones técnicas se menciona la siguiente condición particular: “Cobertura para el personal suministrado por, pero no limitado a empresas de servicio temporal y/o servicios especializados y/o cooperativas y/o outsourcing.” Solicitamos amablemente modificar la condición para que se lea de la siguiente manera: “Cobertura para el personal suministrado por, pero no limitado a empresas de servicio temporal y/o servicios especializados y/o cooperativas y/o outsourcing, siempre que estén bajo el control y supervisión del Asegurado.”

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

No se aceptan las modificaciones propuestas en los numerales 12,13,14, y 15 puesto que visiblemente desmejoran las condiciones solicitadas en el pliego.

1. Solicitamos la publicación del Formulario de solicitud de Infidelidad de Riesgos Financieros debidamente firmado y fechado.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

El formulario de solicitud de infidelidad de riesgos financieros con el hecho de estar montado en la pagina [www.empocaldas.com.co](http://www.empocaldas.com.co), garantiza que la información contenida es la de Empocaldas S.A. ESP.

**SEGURO DE VIDA GRUPO**

**17**. Solicitamos la publicación de la relación de asegurados, con sus fechas de nacimiento o edades y el valor del salario individual.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

La relación de asegurados con los datos persona a persona se publicó mediante adenda 01.

* **ACLARACIONES DE PREVISORA**

Entramos a consignar nuestra posición respecto de las aclaraciones solicitadas por LA PREVISORA y SEGUROS DEL ESTADO, dentro de la audiencia de Tipificación, estimación y asignación de riesgos y aclaración de los pliegos de condiciones.

* **Participación de personas naturales (Capítulo I numeral 12.1, 14, 19; Capítulo II numeral 1.3 literales 4 y 5, y demás del pliego)**

En el pliego de condiciones hacen referencia a que se permite la participación en el proceso por parte de PERSONAS NATURALES, por lo tanto, es necesario solicitar la eliminación de esta condición, debido a que en Colombia **las únicas personas autorizadas** para comercializar seguros y asumir los riesgos, otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado, son las Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo señalan las siguientes normas vigentes:

* Ley 45 de 1990, artículo 30:

*Autorización estatal. Sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohibe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora. Los contratos y operaciones celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo no producirán efecto legal, sin perjuicio del derecho del contratante o asegurado de solicitar el reintegro de lo que haya pagado; de las responsabilidades en que incurra la persona o entidad de que se trate frente al contratante, al beneficiario o sus causahabientes, y de las sanciones a que se haga acreedora por el ejercicio ilegal de una actividad propia de las personas vigiladas por la Superintendencia Bancaria.*

* Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), *Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros*
* Código de Comercio, artículo 1037:

*ARTÍCULO 1037. PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO. Son partes del contrato de seguro:*

***1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos****, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y*

*2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.*

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Reconocemos el error literal dentro del pliego de condiciones, a sabiendas que solo las personas jurídicas podrán formalizarse como compañías aseguradoras, tal como lo recuerda el texto normativo suscrito por el gerente de La Previsora.

* **Margen de solvencia (Capítulo II numeral 21 y Formulario No.2)**

Solicitamos la modificación de la expresión *“margen de solvencia”* reemplazándola por el de *“patrimonio adecuado”*, toda vez que de acuerdo con la normatividad vigente expedida tanto por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 035 de 2010) como por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decretos 2954 del 06 de agosto de 2010 y 2555 del 15 de julio de 2010), el concepto denominado *“margen de solvencia”* para las aseguradoras cambió en cuanto a su nombre y forma de calcularlo.  Actualmente, el parámetro exigido para las aseguradoras es el *“Patrimonio Adecuado”*, el cual está compuesto por los valores de riesgo de suscripción, riesgo de activo y riesgo de mercado, conservándose los conceptos de capital o patrimonio técnico primario, capital o patrimonio técnico secundario y patrimonio técnico total.

Así las cosas, se sugiere respetuosamente el modelo adjunto para acreditar el patrimonio adecuado en razón a los cambios ya comentados.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Ya que en la actualidad se ha venido reemplazando el término margen de solvencia por patrimonio adecuado, se tendrá en cuenta lo manifestado.

* **Carta de presentación de la propuesta (Capítulo VI punto 3º.)**

Solicitamos la eliminación de la expresión *“no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado”*, ya que tal requisito para contratar con el Estado fue derogado por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005, la cual declaró inexequibles los incisos 2º y 4º del parágrafo tercero del artículo 2º de la Ley 901 de 2004 (que modifica el artículo 4 de la Ley 716 de 2001).  En consecuencia, a partir de esa fecha dejó de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado y, en tal sentido, no se requiere presentar el Certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado ni consignar los derechos del certificado, como tampoco presentar la declaración juramentada de que tratan la Circular Externa 059 de 2004. Se anexa Circular Externa 065 de la Contaduría General de la Nación y Sentencia de la Corte Constitucional.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Revisado lo expuesto, se tendrá en cuenta lo manifestado y por lo tanto procederemos de conformidad.

* Solicitamos nuevamente estudiar la posibilidad de incluir cláusula de revisión de términos, cuando la siniestralidad incurrida supere el 60% por ramo.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

EMPOCALDAS S.A. ESP, se ratifica en la respuesta dada a Ustedes sobre este particular, en fecha del 23 de octubre de 2012.

* **INQUIETUDES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. entra a dar respuesta al escrito de inquietudes, presentada por Seguros del Estado S.A., bajo el radicado DNL-154-12, en fecha de noviembre 2 de 2012.

* GRUPO ASEGURADOR

- Agradecemos sea estudiada la posibilidad de aceptar la presentación de propuestas conjuntas en razón a que Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A. pertenecen a un mismo grupo asegurador, guardan identidad en su representación legal, composición accionaría, domicilio, y tienen autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas, eliminando la obligatoriedad de realizar uniones temporales, por cuanto estas son calificadas por la Superfinanciera como practica insegura.

Igualmente, favor precisar que la modalidad de coaseguro podrá ser utilizado para la presentación de las ofertas.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Es de conocimiento que el solo hecho de que dos entidades, no tengan igualdad en su identificación tributaria “NIT”, ni tampoco en su nombre o enseña, legalmente las hace sociedades diferentes. No obstante, es de su absoluto resorte el optar por presentarse tal como lo pretenden y asi, a esta contratante le quedará el encargo de realizar la normal revisión jurídica al respecto.

* Numeral 18. AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

Teniendo en cuenta las particularidades de la entidad y las actividades que Empocaldas debe realizar previo al cierre del proceso, tales como: dar respuesta a las observaciones de los diferentes interesados, a que solo con la respuesta a estas observaciones, se contara con la información suficiente para continuar con la evaluación de las condiciones a otorgar y obtención del los respaldos que se requieran y en vista a la proximidad del cierre con dos días festivos, solicitamos a la entidad prorrogue el plazo para la entrega de ofertas, por lo que sugerimos se aplace para el día lunes 19 de noviembre de 2012.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Los prepliegos de condiciones se fijaron el 9 de octubre de 2012 en la pagina de EMPOCALDAS con observaciones presentables hasta el 18 de octubre y con presentación de ofertas el 8 de noviembre, otorgándose 30 días calendario para observaciones, visitas, audiencias y presentación de ofertas. Así que al haberse otorgado un plazo normativamente suficiente, no es dable acceder a esta solicitud.

* Numeral 19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Solicitamos que se permita acreditar únicamente, que la compañía de seguros que expida la garantía de seriedad este legalmente constituida en Colombia, sin la obligatoriedad de contar con sucursal en Manizales.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Acatando el número de aseguradoras con sede en nuestra ciudad, que no podrán participar en este proceso por no haber asistido a las visitas obligatorias y por ende pueden expedir la garantía de seriedad, no encontramos acorde esta solicitud.

* Numeral 12.1 EN CUANTO A LOS PROPONENTES

Solicitamos a la entidad tener en cuenta que el siniestro es la concreción de un riesgo, respecto de cuyo acaecimiento el asegurador no tiene injerencia alguna, por lo que demostrar experiencia como asegurador con un monto determinado no es la forma más justa, dado que como es apenas natural el siniestro es una circunstancia fortuita que no se puede tomar como parámetro para habilitación o inhabilitación de proponentes.

Comedidamente solicitamos se sirvan aceptar a los oferentes la acreditación de atención y pago de siniestros en el ramo de RC Servidores Públicos, con un monto mínimo de 45 SMMLV.

- Numeral 23. Solicitamos la eliminación de exigir a los proponentes la ejemplificación de cálculos para indemnización de siniestros, toda vez que para llevar a cabo un ejercicio, se requiere además de la información suficiente relativa al tipo de seguro y amparo a afectar, la determinación de los hechos, circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a la perdida, hecho que como se sabe posee características especiales que lo hacen invariablemente particular frente a otros. En razón de estas consideraciones, resulta poco conveniente a la hora de una eventual compensación por el daño generado, es decir, todo siniestro reviste condiciones singulares que pueden dejar sin piso cualquier simulación.

REVISION DE TERMINOS: Como ya se dijo las características especiales de Empocaldas la hacen una empresa muy particular por lo que es materialmente imposible predecir su comportamiento, por lo que comedidamente solicitamos, se incluya la revisión de términos, sugerimos que para poder establecer su viabilidad se permita solo cuando suceda alguna de las siguientes situaciones: 1) Si la siniestralidad alcanza el 25%. - 2) por modificación de los contratos de reaseguro o por solicitud expresa de cualquiera de los reaseguradores que conforman la nomina de la compañía.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Es visible que estas inquietudes se tratan de observaciones, las mismas que debieron ser realizadas en el momento oportuno “Observaciones al proyecto de pliego de condiciones: “Del 09 al 18 de Octubre de 2012”, EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

De todas maneras es bueno expresar que consideramos estas solicitudes, como no procedentes, pues lo buscado por este contratante, debido a la cuantía de sus bienes, como a la importancia de su operación, es encontrar en sus proponentes una debida experiencia, la misma que responda con suficiencia ante la materialización de un riesgo, máxime que de nuestra actividad depende un servicio tan vital y primario para los habitantes de un gran porcentaje del departamento, toda vez que con el agua se susbsiste y se labora.

* CAPITULO V. CARACTERISTICAS PRINCIPALES PARA LAS POLIZAS A OFRECER

- Numeral 12. Revocación o no renovación de la póliza. Solicitamos se sirvan precisar que el termino de aviso para la cancelación del ampro de AMIT, será de 10 días, en razón a que es una exigencia de los reaseguradores internacionales.

- Numeral 50. No- aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infra seguro. Favor aclarar que el texto de la clausula será el siguiente: La no aplicación de infraseguro se dará siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.

- Numeral 56. Extensión de la Cobertura, precisar que esta operará siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.

- Numeral 59. Cláusula de 96 horas para eventos de la naturaleza, favor eliminar esta exigencia por cuanto por ser aplicable a eventos catastróficos requieren de una autorización especial de los reaseguradores internacionales, quienes han establecido 72 horas que operan tradicionalmente.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Lo buscado por EMPOCALDAS S.A. ESP, es el tener unas condiciones de aseguramiento acordes a su riesgo y es patente que lo solicitado ya se ha obtenido durante los programas de aseguramiento anteriores, por lo cual el dar curso positivo a cualesquiera de estas peticiones sería entrar en detrimento de las coberturas actuales.

* Numeral 61. Favor aclarar que para el seguro de Lucro Cesante por terremoto, se cubren únicamente los gastos fijos.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Para todos es de conocimiento que la estructura de la póliza describe lo dicho por Ustedes, por ende no es dable hacer comentarios al respecto.

* Numeral 64. Favor suministrar el límite de la perdida de beneficios por cada una de las obras en ejecución.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Los términos de referencia no consideran cobertura para obras en ejecución.

* Numeral 71. Favor eliminar esta condición por cuanto la cobertura de redes de transmisión son exclusión de la póliza.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Lo buscado por EMPOCALDAS S.A. ESP, es el tener unas condiciones de aseguramiento acordes a su riesgo y es patente que lo solicitado ya se ha obtenido durante los programas anteriores, por lo cual el aceptar estas peticiones sería desmejorar nuestras coberturas.

* Numeral 78. Seguros anteriores. Solicitamos suministrar el texto de esa condición.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Esta cláusula se refiere al ramo de manejo y permite cambiar la condición de ocurrencia a descubrimiento para el pago de indemnizaciones.

* Numeral 96. Incremento en costos de construcción, por la adecuación a las normas de sismo resistencia, favor establecer el límite que se aplicará, bien sea en pesos absolutos o un porcentual.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Lo buscado por EMPOCALDAS S.A. ESP, es el tener unas condiciones de aseguramiento acordes a su riesgo y es patente que lo solicitado ya se ha obtenido durante los programas anteriores, por lo cual el aceptar estas peticiones sería desmejorar nuestras coberturas.

* Numeral 107. Cobertura para maquinaria y equipo bajo tierra, en razón a que es una exclusión especifica de los contratos de la compañía, favor suministrar la relación detallada y valorizada de esta maquinaria.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Lo buscado por EMPOCALDAS S.A. ESP., es el mantener sus condiciones de aseguramiento y la cobertura para maquinaria bajo tierra se obtuvo en programas anteriores, por lo cual no consideramos que debamos entrar en trámites que puedan a la postre desmejorar coberturas.

* En cuanto al seguro de obras civiles, se observa que se están incluyendo Bombas, favor precisar la razón para ello.

**CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD**

Se precisa que las bombas mantienen su cobertura bajo el ramo de daños materiales y rotura de maquinaria. En obras civiles se incuyen las casetas dentro de las cuales están contenidas o ubicadas las bombas.

Por otro lado, cabe hacer referencia que en la audiencia de tipificación, estimación y asignación de riesgos y aclaración de los pliegos de condiciones, efectuada el 02 de noviembre de la corriente anualidad, se expuso igualmente por parte de la entidad, la matriz de riesgos la cual contiene la clase, tipificación, asignación y estimación del riesgo, con el fin de acordar en dicha audiencia, entre nuestra entidad y los aseguradores participantes, los niveles de probabilidad de ocurrencia. Así que, luego de materializado el objetivo, por este mismo medio, damos a conocer el documento diligenciado.

**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

La probabilidad de ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:



Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o EMPOCALDAS S.A. E.S.P., son los siguientes:

(Ver página siguiente)



La presente se firma en Manizales, Caldas a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

(ORIGINAL FIRMADO)

**MAURICIO GIRALDO QUICENO**

Jefe Departamento Administrativo y Logístico

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.